

ANEXO II

ORIENTACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE CONSEJOS ESCOLARES EN LAS CASAS DE NIÑOS DE LA RED PÚBLICA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2026-2027.

La Orden 2979/1996 de 13 de noviembre de 1996 sobre elecciones y constitución de los Consejos Escolares de los centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1613/1999 de 26 de julio, regula el proceso electoral de los Consejos Escolares tanto para las Escuelas como para las Casas de Niños.

La Orden constituye el marco normativo para las convocatorias de constitución y renovación de los Consejos Escolares y además regula las competencias de este órgano colegiado de acuerdo con las características de estos centros, teniendo en cuenta el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

En el artículo 18 de la citada Orden se autoriza la elaboración de instrucciones que orienten a los centros en la puesta en práctica del proceso electoral.

En consecuencia, se dispone:

Las presentes Instrucciones se aplicarán en las Casas de Niños y tienen como objetivo regular el proceso electoral y ofrecer todos los modelos de actas necesarios para su desarrollo durante el curso 2026-2027

Durante el citado curso deben realizar un proceso electoral de elección de los miembros del Consejo Escolar las Casas de Niños que estén en las siguientes situaciones:

- Las Casas de Niños que tengan que renovar su Consejo Escolar por haber transcurrido el período de dos años para el que fueron elegidos los miembros del anterior Consejo Escolar.
- Las Casas de Niños de nueva creación que aún no tienen constituido su Consejo Escolar. En el caso de centros que inicien su funcionamiento con posterioridad al 1 de noviembre de 2026 deberán adaptar el calendario electoral, de manera que el Consejo Escolar esté constituido con anterioridad al mes de mayo de 2027.
- Las Casas de Niños que tengan vacantes en algún sector, y no existiera un candidato en la lista de su correspondiente colectivo del último proceso electoral.

Si por cualquier razón justificada durante los dos años de vigencia del Consejo Escolar causara baja o cese alguno de los miembros elegidos, se le sustituirá por el candidato de la lista de su correspondiente colectivo que hubiera obtenido mayor número de votos.

Durante el curso 2026-2027 las elecciones a Consejos Escolares en Casas de Niños se celebrarán entre el 23 de octubre y el 11 de diciembre de 2026.

1. REALIZACIÓN DEL CENSO ELECTORAL.

El proceso electoral comienza con la realización del censo por parte del director de zona. En el censo deberán figurar, en listas diferenciadas:

- Personal educativo de la Casa de Niños (siempre que tengan establecida relación laboral, sean fijos o interinos).
- Los padres, madres y tutores legales de los alumnos.

El director de zona debe velar por su correcta elaboración y la Junta Electoral ha de aprobarlo y publicarlo.

2. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL.

Una vez elaborado el censo de padres, el director de zona convocará a las familias y al personal educativo, e invitará a un representante del Ayuntamiento o Junta Municipal, a una reunión, para constituir la junta Electoral (se adjunta modelo de convocatoria, anexo modelo 1). En esta reunión se invitará a los padres, madres y tutores de alumnos a que se presenten como candidatos.

La Junta Electoral se formará por el director de zona, que será su presidente, un educador/maestro y un padre, madre o tutor legal (los vocales de la Junta se designarán por sorteo), actuando como secretario el vocal de menor edad.

Una vez constituida la Junta Electoral se aprobará el censo electoral, y se abrirá el plazo de admisión de candidaturas, que comenzará el mismo día de la reunión. De todo ello se levantará el acta correspondiente (anexo modelo 2).

La Junta Electoral convocará las elecciones indicando día y hora (anexo modelo 3), dando publicidad de todo ello a través del tablón de anuncios del centro.

3. CANDIDATURAS DE PADRES, MADRES Y TUTORES LEGALES DE ALUMNOS.

El plazo de admisión de candidaturas y presentación de la lista provisional de candidatos a representantes de los padres, madres y tutores legales de alumnos comenzará el día de realización de la reunión y finalizará, al menos, cuatro días antes de la celebración de las elecciones para respetar el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de candidatos.

4. CANDIDATURAS DEL PERSONAL EDUCATIVO.

Todos los miembros del equipo educativo, siempre que tengan establecida relación laboral, sean fijos o interinos, se considerarán candidatos, pudiendo ser elegidos representantes en el Consejo Escolar.

5. EXPOSICIÓN DE CANDIDATURAS Y DEL CENSO ELECTORAL.

Una vez aprobado el censo electoral, este se hará público mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Casa de Niños.

Desde el día de la reunión hasta el 10 o 12 de noviembre podrán presentarse en la Casa de Niños y formalizar ante cualquiera de los tres miembros de la Junta electoral (personal educativo, padre, madre o tutor y director de zona) las candidaturas a representantes en el Consejo Escolar. Finalizado el plazo de admisión de candidaturas, se procederá a la publicación de la lista provisional de candidatos; contra dicha lista podrán formularse reclamaciones, una vez resueltas, se publicará la lista definitiva de candidatos.

6. PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES.

Las elecciones se celebrarán entre los días 23 y 27 de noviembre. El día de las elecciones y en el horario establecido, se realizarán las votaciones de los representantes del equipo educativo y de los padres ante la Junta Electoral.

Cada elector hará constar en la papeleta de voto un único nombre cuando la Casa de Niños cuente con una o dos unidades, y hasta un máximo de dos nombres en el supuesto de que la Casa de Niños disponga de tres o más unidades.

7. ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE ELECTOS.

Una vez finalizadas las votaciones, se realizará el escrutinio y se proclamarán los representantes elegidos. La Junta Electoral cumplimentará las actas correspondientes (se adjuntan modelos 4 y 5) que remitirá a la Dirección de Área Territorial.

8. CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR.

Una vez que se haya solicitado al Ayuntamiento o Junta Municipal la designación de su representante puede constituirse el Consejo Escolar (se incluye el modelo 7).

El director de zona convocará a los representantes elegidos a la sesión constitutiva del Consejo Escolar, levantando el acta correspondiente (se adjunta modelo 6) que deberá remitirse a la Dirección de Área Territorial antes del 11 de diciembre de 2026. El proceso concluye con la constitución del Consejo Escolar.

FECHAS ORIENTATIVAS DEL PROCESO ELECTORAL

FECHA	ACTUACIONES
Hasta el 23 de octubre	Sorteo de los componentes de la Junta Electoral. Elaboración del censo electoral.
30 de octubre	Constitución de la Junta Electoral.
Del 3 al 6 de noviembre	Aprobación del censo electoral. Publicación del censo electoral provisional y fijación del período de reclamaciones. Publicación del censo electoral definitivo. Fijación del calendario electoral. Apertura presentación candidaturas.
Del 10 al 12 de noviembre	Fin del plazo de presentación candidaturas. Publicación listas provisionales candidatos. Apertura del plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional candidatos.
17 de noviembre	Fin del plazo de reclamaciones a la lista provisional de candidatos.
20 de noviembre	Publicación de la lista definitiva de candidatos.
Del 23 al 27 de noviembre	Constitución de la Mesa Electoral y celebración de las elecciones.
Hasta 2 de diciembre	Proclamación de candidatos electos y suplentes.
9 de diciembre	Constitución del Consejo Escolar.
11 de diciembre	Comunicación a la Dirección del Área Territorial de la constitución del Consejo Escolar.